RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintiuno

Auto Nro.	209
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00030-00
Proceso	Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso, por mutuo acuerdo
Solicitantes	OLGA LUCIA CALLE RESTREPO Y YEISON ALONSO ATEHORTUA MEJIA
Decisión	Admite demanda

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Jurisdicción voluntaria de Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso, presentada de mutuo acuerdo por los señores **OLGA LUCIA CALLE RESTREPO Y YEISON ALONSO ATEHORTÚA MEJÍA,** a través de apoderada judicial.

SEGUNDO. - Se tramitará bajo el proceso de Jurisdicción Voluntaria contenido en el artículo 579 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería amplia y suficiente para representar a los solicitantes a la abogada MÓNICA JULIETH ÁLVAREZ DUQUE**,** portadora de la T.P 224.850 del C.S de la J, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4e5703ed63d78d3a10d9ef484939b7257fbc519092460bceb4d9f7095faf185

Documento generado en 29/04/2021 03:11:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica